



ACUERDO No. 216 DE 2024
Sanción Ejecutiva de (1 1 ABR 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 135 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL 174 DE 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 3 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...”*

Que, conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política, el adolescente tiene derecho a la protección y formación integral. De ahí que, el Estado y la sociedad sean los responsables de garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y el progreso de la juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 103 Superior: *“(…) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*

Que a su vez, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa con sujeción a principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y de desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.





Que el numeral 1° del artículo 315 ibidem, dispone que son atribuciones del Alcalde, entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo”. (...)5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los alcaldes municipales están facultados, entre otras, para:

“(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”.

Que la Ley 1622 de 2013 en su artículo 8 señala: *“El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país”:*

Que conforme lo señalado en el artículo 8 establece las siguientes medidas de promoción en el cual establece:

Medidas de promoción. 19: *“El Estado debe promover en los jóvenes el conocimiento y apropiación progresiva de las prácticas democráticas y en ese sentido reconocer, valorar y usar los instrumentos jurídicos para la exigibilidad de sus derechos.”*

Medidas de promoción. 34: *“Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.”*

Medidas de promoción. 39: *“El gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.”*

Que la Ley 1622 de 2013 en su artículo 19 numeral 2. Señala: *“Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.”*

Que, con fundamento en lo anterior, se aprobó el Acuerdo Municipal 135 de 2018 con sanción ejecutiva del 04 de mayo *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que mediante Acuerdo Municipal 174 de 2020 con sanción ejecutiva del 05 de noviembre, se modificó parcialmente el Acuerdo 135 de 2018, en los siguientes aspectos:



1. Modificó el Artículo 4° donde se establece la Convocatoria determinando que se realizarán tres encuentros durante los meses de septiembre, octubre y noviembre y ya no en la última semana de marzo y todo el mes de abril como lo contemplaba el Acuerdo 135 de 2018.
2. Adicionó un Parágrafo transitorio en el Artículo 4° con ocasión de la emergencia sanitaria producto del COVID 19 estableciendo que las jornadas referidas anteriormente se adelantarían de manera virtual o semipresencial durante la vigencia del 2020 o hasta la fecha en que finalice dicha emergencia.
3. Se modificó el Artículo 5° en cuanto a las Jornadas de Capacitación y como consecuencia se suprimieron las funciones que habían sido asignadas a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Se adicionó un parágrafo al Artículo 5° donde estableció que la Administración Municipal deberá garantizar la mentoría personalizada a cada integrante del Gobierno Estudiantil con su respectivo homónimo durante el periodo de un (1) año a partir de la posesión del Gobierno Estudiantil. A su vez se adicionó un Parágrafo Transitorio con ocasión de la emergencia sanitaria producto del COVID 19 estableciendo que las jornadas de capacitación se adelantarían de manera virtual o semipresencial durante la vigencia del 2020 o hasta la fecha en que finalice dicha emergencia.
5. Se modificó el numeral 2° del Artículo 6° y determinó que los estudiantes de undécimo grado podrán ser elegidos, siempre que se hayan postulado desde grado décimo.
6. Se modificó el Artículo 7° en cuanto a los requisitos para las postulaciones, incluyendo la siguiente frase "(...) deberán acreditar ante la Dirección de Ciudadanía Juvenil..."
7. Se modificó el Artículo 8° en cuanto a las fechas y tiempo de la siguiente manera: La elección se realizará el primer viernes del mes de febrero de cada anualidad (antes se había establecido que era el último viernes de abril o a más tardar durante el mes de mayo) Y la posesión del Gobierno Municipal Estudiantil se llevará a cabo el último día hábil del mes de febrero mediante acto protocolario. Se incluye una modificación al parágrafo único de este artículo en cuanto a la elección del Personero Municipal Estudiantil
8. Se modificó el Artículo 9° en cuanto a los Mecanismos de Elección y Periodos donde se incluyen las condiciones para la elección y requisitos del Personero Municipal Estudiantil.
9. Se modifica el Artículo 11 donde se incluye la responsabilidad de la Dirección de Ciudadanía Juvenil.
10. Se modifica el Artículo 12 donde se incluye a la Dirección de Ciudadanía Juvenil en conjunto con la Secretaría de Educación realizar la convocatoria en el mes de septiembre donde se invite a las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O.) y Establecimientos Educativos Privados (E.E.P.) para su participación. Y a su vez se determina que la elección se realizará el primer viernes del mes de febrero de cada anualidad, lo que se observa en consonancia con la modificación incluida del Artículo 8°.



11. Se modifica el Artículo 13 particularmente en el párrafo único, el cual pasa como Párrafo Primero y se adiciona un párrafo segundo donde se determina lo siguiente: **“ARTÍCULO 13: (...) Párrafo Primero:** *Los programas y proyectos formulados por los estudiantes del Gobierno Municipal Estudiantil en el marco de sus funciones, deberán ser avalados por la Secretaría de la Administración Municipal Correspondiente con relación al Plan de Desarrollo del Municipio de Chía. Párrafo Segundo:* *Cada Administración Municipal deberá velar porque los programas y proyectos formulados por los estudiantes del Gobierno Municipal Estudiantil hagan parte del Plan de Desarrollo vigente.”*
12. Se modifica el Artículo 15 respecto a las funciones del Alcalde Municipal Estudiantil suprimiendo el texto de la tercera función y en su lugar se dejó la siguiente función: Ser el representante de los estudiantes en el Consejo Municipal de Política Social – COMPOS.

Que mediante Resolución No. 4428 del 05 octubre de 2023 se estableció el calendario académico del año 2024 para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Chía, estableciendo la fecha de ingreso para el primer semestre, el día 05 de febrero de 2024.

Que como lo dispone el artículo 8° del Acuerdo Municipal 14 de 2020, el primer viernes del mes de febrero de cada anualidad debía realizarse la elección correspondiente al Alcalde Municipal Estudiantil, al Gabinete Municipal Estudiantil, al Concejo Municipal Estudiantil y al Personero Municipal Estudiantil; lo que significa que dicha elección para la vigencia 2024 debió llevarse a cabo el día 02 de febrero de 2024, pero con la modificación del Calendario académico los estudiantes ingresaron el 05 de febrero de 2024, por tal razón no fue posible dar cumplimiento a la fecha previamente determinada por el Acuerdo Municipal.

Que aún no se ha realizado la elección del Gobierno Estudiantil y a futuro para que no se vuelvan a trastocar las fechas del ingreso de los estudiantes de las Instituciones Educativas y que puedan realizar el procedimiento establecido para nombrar el Gobierno estudiantil sin contratiempos de último momento, se hace necesario realizar las modificaciones que correspondan a las fechas que se describen en el Artículo 5°, al Artículo 8° del Acuerdo Municipal 174 de 2020 artículos con los cuales se había modificado el Artículo 8° y el Artículo 12 del Acuerdo Municipal 135 de 2018.

Que, adicionalmente se propone suprimir el último párrafo del Artículo 12 del Acuerdo 135 de 2018, modificado por el artículo 8 del Acuerdo 174 de 2020, por ser irrelevante.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 8° del Acuerdo Municipal 135 de 2018 **modificado** por el Artículo 5° del Acuerdo Municipal 174 de 2020 y quedara así:

ARTICULO 8° FECHAS Y TIEMPO.

El proceso de elección y posesión del Gobierno Estudiantil se realizará en las siguientes fechas:



1. **ELECCIÓN:** La elección se realizará durante el mes de marzo de cada anualidad.
2. **POSESIÓN:** La posesión del Gobierno Municipal Estudiantil se llevará a cabo durante la primera semana hábil del mes de abril correspondiente al calendario escolar.

Parágrafo Transitorio: Para la vigencia del año 2024, la elección del Gobierno Estudiantil se llevará a cabo durante el mes de abril de 2024 y la posesión del mismo se llevará a cabo durante la primera semana del mes de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 12° del Acuerdo Municipal 135 de 2018 **modificado** por el Artículo 8° del Acuerdo Municipal 174 de 2020 y quedara así:

Artículo 12°.- COMUNICACIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Educación y la Dirección de Ciudadanía Juvenil, responsables del proceso, realizarán una convocatoria pública y abierta mediante acto administrativo en el mes de septiembre donde se invite a las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O.) y Establecimientos Educativos Privados (E.E.P.) para que participen del proyecto.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 135 de 2018 y aquellas que fueron modificadas e introducidas por el Acuerdo 174 de 2020 que no contienen modificaciones en el presente Acuerdo, mantienen su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los ocho (08) días del mes de abril del año 2024.



NATALIA GIL LOAIZA
Presidenta Concejo Municipal

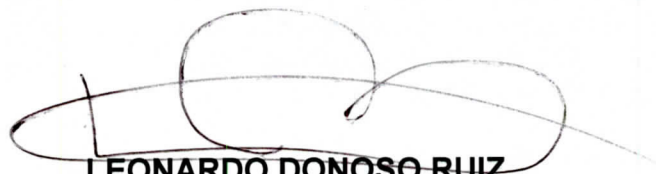


JUAN CARLOS HURTADO
Secretario General

ACUERDO 216 DE 2024

**“POR MEDIO DEL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 135 DE 2018
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA,
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” MODIFICADO PARCIALMENTE POR
EL ACUERDO MUNICIPAL 174 DE 2020”**

**SANCIONADO
11 DE ABRIL DE 2024**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 216 de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 135 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL 174 DE 2020**

Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Abril 02 de 2024
 Abril 03 de 2024

Aprobado 01:17 p.m.

Segundo debate: Abril 07 de 2024
 Abril 08 de 2024

Aprobado 07:21 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2024 y la ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Concejal Natalia Gil Loaiza.

QUE El segundo debate fue dado en el primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2024 y la presidió la señorita presidenta de la Corporación, Concejal Angélica Librada Montañez.

La presente Certificación, se expide a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN CARLOS HURTADO
Secretario General